

**Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2014.**

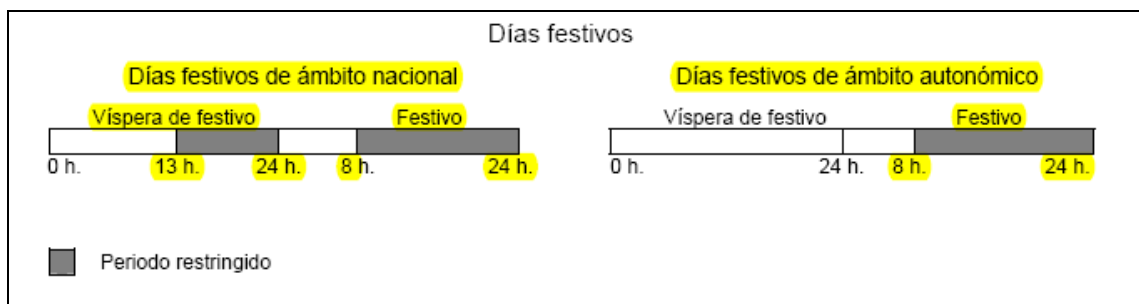
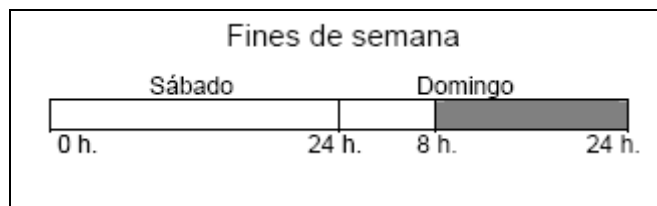
**AFECTA SOLO A LOS VEHÍCULOS QUE DEBAN LLEVAR PANELES NARANJAS**

**RESTRICCIONES de MM.PP  
Julio 2014**

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

**A.D.R. PERIODOS RESTRINGIDOS**

DIA	AMBITO	HORARIO INICIO	HORARIO FINAL
6	NACIONAL	08,00	24,00
13	NACIONAL	08,00	24,00
20	NACIONAL	08,00	24,00
25	CANTABRIA Y GALICIA	08,00	24,00
27	NACIONAL	08,00	24,00
31	PAIS VASCO	08,00	24,00
<b>1 AGOSTO</b>	NACIONAL	13,00	24,00



## **OJO CON RESTRICCIONES VARIOS FESTIVOS**

- En caso de coincidir varios días festivos consecutivos dentro del ámbito territorial correspondiente.
  - Las restricciones se aplicarán en el primero de ellos solamente.
    - ✓ desde las ocho hasta las quince horas.
- Y en el último la correspondiente a **domingo o día festivo**, quedando el resto de días festivos sin restricción.

<b>TRAMOS DE CARRETERAS CON LIMITACIONES HORARIAS PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS</b>				
<b>CARRETERA</b>	<b>PUNTOS KILOMÉTRICOS</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>HORARIO RESTRINGIDO</b>
M-40 (CRECIENTE)	PK.46 AL 57 (TÚNELES DEL PARDO)	MADRID	MADRID	DE 7:00 a 10:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-40 (DECRECIENTE)	PK.57 AL 46 (TÚNELES DEL PARDO)	MADRID	MADRID	DE 18:00 a 21:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-40 (DECRECIENTE)	PK.25 AL 9 (DE A-42 a A-2)	MADRID	MADRID	DE 7:00 a 10:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-40 (CRECIENTE)	PK.9 AL 25 (DE A-2 a A-42)	MADRID	MADRID	DE 18:00 a 21:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-50 (CRECIENTE)	PK.68,9 AL 74,1 (TÚNELES BOADILLA-VALDEPASTORES)	BOADILLA DEL MONTE	MADRID	DE 7:00 a 10:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-50 (DECRECIENTE)	PK.77,7 AL 72,7 (TÚNELES BOADILLA-VALDEPASTORES)	BOADILLA DEL MONTE	MADRID	DE 18:00 a 21:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-111	PK.1,1 AL 5,0 (TÚNEL BARAJAS)	BARAJAS	MADRID	DE 6:00 a 23:00 h. (TODOS DÍAS DEL AÑO)
N-330	PK. 666,7 AL 672,5 (TÚNEL DE SOMPORT)	CANFRANC	HUESCA	Resolución de 2 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Tráfico (B.O.E. del 15 de septiembre).
N-433	PK. 35,4 AL 104,2 (ENLACE N-435)	EL GARROBO-JABUGO	SEVILLA-HUELVA	SÁBADOS DE 11:00 a 22:00 h (MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)

N-443	PK. 2,3 AL 6 (PUENTE JOSÉ LEÓN DE CARRANZA)	CÁDIZ	CÁDIZ	DE 0:00 a 24:00 h. (TODOS DÍAS DEL AÑO)
-------	--	-------	-------	---

## **ITINERARIOS DE LOS VEHÍCULOS CARGADOS**

### **O VACIOS SIN LIMPIAR**

- **En desplazamientos para distribución y reparto:**
  - Los desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores, se utilizará:
    - ✓ El itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales hasta el punto de entrega de la mercancía.
    - ✓ Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones si las hubiere
      - En caso de existir más de una se circulará por la más exterior a la población.
    - ✓ Pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de fuerza mayor.
- **En otro tipo de desplazamientos:**
  - Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas los vehículos que las transporten, deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido.
  - Si uno de esos puntos, o ambos, quedan fuera de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas los desplazamientos se realizarán por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha Red por la entrada o salida más próxima en el sentido de la marcha.

- **Otras Vías:**
  - El tránsito por vías distintas de las marcadas en la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas requerirá que el itinerario no discorra por travesías o lo haga por las de menor peligrosidad, de acuerdo con:
    - ✓ La intensidad, clasificación y distribución del tráfico.
    - ✓ El tamaño del núcleo urbano.
    - ✓ La configuración urbanística.
    - ✓ Y el trazado y regulación de las mismas.
    - ✓ Y además, la previa comunicación con, al menos, veinticuatro horas de antelación, al Subsector de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de la provincia correspondiente (**Teléfono nº 062**), quien confirmará, en su caso, la utilización de la nueva ruta.
  
- **ESTA PERMITIDO:**
  - Abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor para efectuar los descansos diario o semanal.
  - O para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo.

## EXCEPCIONES AL ITINERARIO Y HORARIOS

- **Al cumplimiento de itinerarios y de los horarios.**
- **De modo permanente:**
- Materias totalmente exentas de las prohibiciones establecidas en el texto dispositivo de esta Resolución, de modo permanente y sin necesidad de ser solicitado ningún tipo de autorización.
- **Gases licuados de uso domestico.**
  - Embotellado.
  - O a granel.
  - Bien para su transporte a puntos de distribución.
  - O para reparto a consumidores.

- **Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio.**
- **Combustibles con destino a:**
  - Puertos.
  - Aeropuertos.
  - Y bases estacionales de aeronaves de lucha contra incendios, con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.
  - Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario.
  - Y gasóleos de calefacción para uso doméstico.
- **Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios.**
- **Gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria.**
  - Cuando se acredite que se transportan a estos destinos.
  - Y que no puede realizarse el transporte otro día de la semana.

## EXCEPCIONES CON AUTORIZACIÓN

- **Exenciones al cumplimiento de los días y horarios pero bajo una autorización de Jefatura Provincial de Tráfico**
- Materias que pueden circular con autorización especial, siempre y cuando se solicite y justifique la necesidad de circular:
  - Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.
  - Productos con origen o destino en centros sanitarios no contemplados en el apartado (Hospitales).
  - Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular las fechas objeto de prohibición.
  - Material de pirotecnia.
  - Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable que sean transportadas.

